

RAD. 110013103004202300553

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de MAYOR CUANTIA en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **COMERCIALIZADORA I M W S.A.S.**, **COMERCIALIZADORA CONVERSALCO S.A.S.**, y **MARIA YASMIN CARRASCAL TORRADO** por las siguientes sumas:

A.- Contra la sociedad COMERCIALIZADORA I M W S.A.S. y de la señora MARIA YASMIN CARRASCAL TORRADO, así:

1.- \$459.650.538 m/cte que corresponde al valor del capital contenido en el pagaré sin número con fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2023.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital (\$459.650.538.), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se verifique el pago.

3.- \$6.687.055 m/cte que corresponde al valor de los intereses corrientes causados.

4.- \$110.320.780 m/cte que corresponde al valor de los intereses moratorios causados.

5.- \$11.740.660 m/cte por concepto de gastos por comisiones, Fondo Nacional de Garantías.

B.- Contra la Sociedad COMERCIALIZADORA CONVERSALCO S.A.S. y de la señora MARIA YASMIN CARRASCAL TORRADO, así:

1.- \$406.176.742 m/cte que corresponde al valor del capital, en el pagaré sin número con fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2023.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital (\$406.176.742), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se verifique el pago.

3.- \$6.053.998 m/cte que corresponde al valor de los intereses corrientes causados.

4.- \$112.888.244 m/cte que corresponde al valor de los intereses moratorios causados.

5.- \$7.830.013 m/cte por concepto de gastos por comisiones, Fondo Nacional de Garantías.

6.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

7.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. [026](#)
Hoy: [21 de marzo de 2024](#)

RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaria